

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACION DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	CENTRO DE IDIOMAS
Meta Presupuestaria	057
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	A0100165600330: COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL CENTRO DE IDIOMAS
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE IMPRESIÓN EN GENERAL (AFICHES ADHESIVOS, VOLANTES) PARA LA DIFUSION DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO.
I. FINALIDAD PÚBLICA	
La contratación del servicio de impresiones en general (volantes, afiches adhesivos) tiene como finalidad garantizar la adecuada difusión y promoción del Ciclo Regular y Acelerado del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo. Esto permitirá informar oportunamente a la comunidad universitaria y al público en general sobre las fechas, requisitos, entre otros de los programas de idiomas, contribuyendo al acceso equitativo a oportunidades de formación académica, fortaleciendo el desarrollo profesional de los estudiantes.	
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	
El objetivo de la contratación del servicio de impresiones en general (volantes y afiches adhesivos) es contar con materiales impresos de calidad que permitan la difusión efectiva del Ciclo Regular y Acelerado del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, con el fin de alcanzar a un mayor número de estudiantes y público interesado, asegurando una amplia convocatoria y fomentando la participación en los programas académicos ofrecidos.	
III. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO	
<ul style="list-style-type: none"> • AFICHES ADHESIVOS <ul style="list-style-type: none"> ▪ CANTIDAD: 1 ½ MILLAR ▪ MODELO: Diseñado por el proveedor previa coordinación con el Centro de Idiomas. ▪ TAMAÑO: 50 cm alto X 35 cm ancho ▪ MATERIAL: Papel couche 115 gr. ▪ IMPRESIÓN: Full color ▪ BARNIZADO: Brillante total ▪ IMPRESIÓN: Color plastificado super brillante. ▪ Bolsillo interior e impreso interior (texto e imágenes con fondo). ▪ Afiches adhesivos • VOLANTES (mosquitos) <ul style="list-style-type: none"> ▪ CANTIDAD: 1 MILLAR ▪ MODELO: Diseñado por el proveedor previa coordinación con el Centro de Idiomas. ▪ TAMAÑO: A6 ▪ MATERIAL: Papel couche 115 gr. ▪ IMPRESIÓN: A doble cara, Full Color, Nítido, Brillante 	
IV. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio). • No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio). • RUC vigente y habido. • Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI), vinculado a su RUC. • Persona natural o jurídica con experiencia en el rubro. 	
V. SEGUROS (de corresponder)	
No aplica en el presente caso	
VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION	
<p>LUGAR: La entrega se efectuará en la Oficina del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, ubicado en el Jr. Bolognesi N° 416-418 Pampas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.</p> <p>PLAZO: El servicio se brinda por el periodo de cinco (05) días calendario, contados a partir de la aprobación del diseño mediante el correo electrónico Ciunat@unat.edu.pe y contactados al cel: 969606746</p>	
VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIA (de corresponder)	



	De corresponder
VIII.	PRESTACIONES ACCESORIA (de corresponder)
	De corresponder
IX.	ENTREGABLES
	No aplica
X.	CONFORMIDAD
	La conformidad del servicio será otorgada por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández morillo.
XI.	FORMA DE PAGO
	<p>El pago será efectuado luego de emitida la conformidad del entregable, al 100% del servicio.</p> <p>Para lo cual el proveedor deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Carta de prestación de servicio dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT. ▪ Comprobante de Pago ▪ Copia de la Orden de Servicio ▪ Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p>
XII.	GARANTIAS (de corresponder)
	<p>Por la naturaleza de la prestación y la cuantía y de conformidad señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, existen excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios.</p> <p>No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado. b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada. c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada. d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).
XIII.	CONFIDENCIALIDAD (de corresponder)
	<p>La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.</p> <p>Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.</p>
XIV.	PENALIDADES DE MORA
	<p>Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios o contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>Penalidad diaria = 0.10 x monto del contrato F x plazo en días</p> <p>Para bienes y servicios: F= 0.40</p>
XV.	OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)
	No aplica.
XVI.	RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)



Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XVII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica

XIX. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXI. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.



	<p>d. Valorizaciones o metrados.</p> <p>e. Liquidación de contrato.</p> <p>f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.</p> <p>g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)</p> <p>h. Prestaciones accesorias</p> <p>i. Vicios ocultos</p> <p>j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato</p>
XXII.	RESOLUCION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO
	<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF</p>
XXIII.	MARCO LEGAL DE CONTRATO
	<p>El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.</p>

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO



[Handwritten signature]

Mg. Lizabeth Paola Cerna Ruiz
COORDINADORA DEL CENTRO DE IDIOMAS